



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCIÓN MUNICIPAL



Alto Hospicio, 13 de Febrero de 2025.-
DECRETO ALC. N° 956/2025.-

VISTOS:

10. La Constitución Política de la República de Chile;
11. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio;
12. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
13. La Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
14. El Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el texto del nuevo Reglamento de la Ley de Compras Públicas;
15. Decreto Alcaldicio N° 9.878 de fecha 06 de diciembre del 2024 que nombra en el cargo de alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**;
16. Decreto Alcaldicio N° 9.993, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde;
17. Decreto Alcaldicio N° 826 de fecha 06 de febrero que aprueba la realización de la actividad denominada **"Vive el verano 2025 Alto Hospicio en: Noche del Amor"** a desarrollarse el día jueves 13 de febrero de 2025 en la Plaza de Armas de la comuna.
18. Memorandum N° 326/2025 de fecha 10 de Febrero de 2025 de Administración Municipal, con Visto Bueno de Alcalde (S) que solicita la contratación directa con el proveedor "JNT PRODUCCIONES SPA" para la presentación del "Grupo Musical Natalino" en la actividad denominada "Viva el Verano 2025 Alto Hospicio en: Noche del Amor" en los términos que se indican.

Y CONSIDERANDO:

13. Según el Artículo N° 1 de la Ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
14. Mencionado lo anterior, que enmarcado en las diversas actividades que realiza el municipio durante la temporada de verano es que se realiza la noche del amor, conocido como el día de San Valentín o día de los Enamorados, actividad en la cual se presentan artistas locales y nacionales para la comunidad hospiciense, en celebración del amor y la amistad, lo que realza las buenas relaciones entre familia, amigos y vecinos.
15. Que, esta actividad se realiza con la finalidad de que la comunidad, más allá de los regalos y gestos románticos, la relevancia de que este día radica en recordarnos la importancia de valorar y nutrir nuestras relaciones, además de ser una oportunidad para expresar gratitud, amor y afecto a amigos, familiares y parejas, lo que concluye en que tengamos una comunidad que viva en armonía con su entorno.
16. La realización de la actividad denominada **"Vive el verano 2025 Alto Hospicio en: Noche del Amor"** se realizará el día jueves 13 de febrero de 2025 en la Plaza de Armas de la comuna, decretada mediante Decreto Alcaldicio N° 826 de fecha 06 de febrero.
17. Que, se contempló realizar una comisión de evento con el cuerpo de concejales para determinar los artistas que se presentarían en la actividad, la que fue realizada el día jueves

09 de enero 11:00 hrs., en la que se determinó la parrilla artística, en consideración de la opinión de las autoridades.

18. Que, esta actividad, contempla un show al aire libre gratuito y abierto a toda la comunidad, y que para realzar esta celebración se ha considerado la presentación del grupo nacional Natalino, grupo de genero de balada pop romántica con una trayectoria que comienza a mediados del año 2007, con éxitos como "Desde que te vi" y "Ángel del pasado" lo que es un grupo ideal para la celebración del amor y la amistad.
19. Que el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl y en consideración con lo expuesto, se solicitó cotización al proveedor indicado.
20. Que, el proveedor "JNT PRODUCCIONES SPA" tiene la representación exclusiva del grupo musical considerado para la presentación de la actividad, según consta en la Carta de representación del grupo Musical Natalino, firmada por su integrante Don Eduardo Manzi Astudillo, RUT N° 11.648.297-5, registro de marcas comerciales 904.112 y resolución de renovación.
21. Que, en este sentido se razona que no existe otra alternativa razonable para satisfacer la necesidad de realizar la presentación artística de este evento de calidad, considerando además que a lo largo del país se celebran carnavales y festivales lo que hace que muchos artistas se encuentran con sus agendas copadas, cuestión que fuera verificado por la Unidad Técnica.
22. Que en atención al monto de la contratación, la cual es inferior a 1000 UTM, según lo dispuesto en el inciso cuarto de la letra a) del artículo 8 bis de la Ley 19.886, la resolución fundada que autorice esta contratación, el texto del contrato o la Orden de Compra según corresponda, **deberán ser publicadas en la sección del sistema de información y gestión de compras y contrataciones del Estado, dentro del plazo de 24 horas posteriores a la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la tramitación del contrato según sea el caso.**
23. Que, en lo que respecta a la obligación de acompañar un informe técnico indicado en el artículo 80 del Reglamento de la Ley 19.886, la compra que se solicita autorizar queda exceptuada de aquel requisito en consideración a que el monto a pagar es inferior a 1000 UTM, sin perjuicio de ello, la Unidad Técnica consideró pertinente realizar un informe técnico como buena práctica el cual indica las circunstancias de hecho que justifican la utilización de la causal y consigna las razones por las cuales esta necesidad no puede ser satisfecha por los servicios considerados en el plan anual de compras.
24. Que, en atención a lo requerido por esta Municipalidad, según lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias señaladas, la Municipalidad de Alto Hospicio, estima procedente proceder a través de trato directo o contratación excepcional directa con publicidad, **por tratarse, en este caso, de un proveedor único**, que posee la facultad de representación en forma exclusiva para el servicio de presentación el Grupo Musical Natalino, para la celebración de la Actividad denominada "**Vive el verano 2025 Alto Hospicio en: Noche del Amor**", el proveedor "**JNT PRODUCCIONES SPA**", RUT 77.855.407-0".

DECRETO:

- 1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la empresa "**JNT PRODUCCIONES S.P.A.**". RUT 77.855.407-0; para la presentación del "**Grupo Musical Natalino**", en la actividad denominada "**Vive el verano 2025 Alto Hospicio en: Noche del**

Amor" que se realizará el día 13 de Febrero de 2025, en nuestra comuna, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales, en razón de tratarse de un proveedor único de los mismos, por motivos ya expuestos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8 bis letra a) de la Ley de Compras Públicas, en relación a lo contemplado en los artículos 71 N° 1 y 72 de su Reglamento.

2.- En virtud de lo anterior, contrátese por trato directo con la "empresa **JNT PRODUCCIONES S.P.A**", ya individualizada, para la presentación del "**Grupo Musical Natalino**", en la actividad denominada "**Vive el verano 2025 Alto Hospicio en: Noche del Amor**" que se realizará el día 13 de Febrero de 2025, en nuestra comuna. El valor de la presente contratación asciende a la suma de **\$32.130.000.- (Treinta y dos millones ciento treinta mil pesos)** IVA incluido.

3.- Se deja establecido, que esta contratación se formalizará mediante la emisión de orden de compra y aceptación de ésta por parte de proveedor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 del nuevo Reglamento de la Ley de Compras.

4.- Se deja establecido que, la presente contratación se encuentra eximida de la presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Compras Públicas y 121 de su Reglamento atendido a que, la Unidad Técnica considera que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, atendido a su monto, servicios y plazos indicados.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.22.08.011.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcalde (S) de la Comuna. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor momento de Vida

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

- D/eme
- Distribución:
- Adm. y Finanzas
- Personal
- Dir. Control
- Dir. Jurídica
- Adm. Municipal
- Encargado Portal